

13260

20/9605
104

B.P. BURGOS

N.R. 120541

N.T. 95486

CE 1120080

BU

984

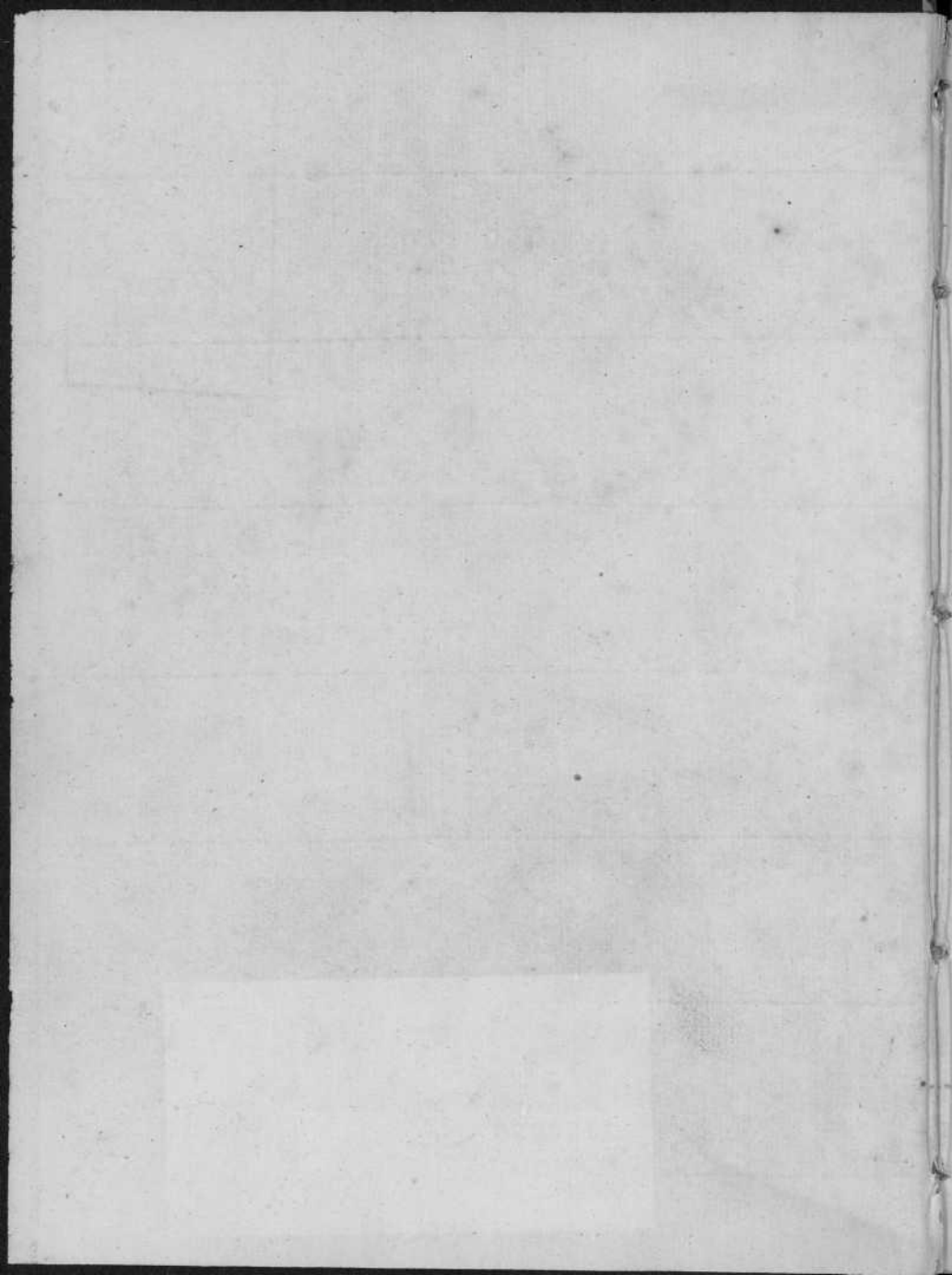
(1-16)



BPE Burgos



3420080 BU 984 (1)



FL

DISCURSO

QUE EN LA APERTURA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS,

EL DIA 2 DE ENERO DE 1845,

PRONUNCIÓ

EL SEÑOR D. VENTURA DE COLSA Y PANDO,
*Presidente de la Sala primera, y en-
cargado interinamente de la Regencia.*



IMPRESA DE PASCUAL POLO.

1875

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

PHYSICS

PHYSICS

PHYSICS



PHYSICS



SEÑORES:

Cuando en cumplimiento de la ley, y por ausencia de nuestro digno Regente, tengo el honor de dirigiros la palabra en este día solemne, yo el último entre tan dignos Magistrados, me veo en un embarazo que solo puedo superar por lo confiado que estoy en vuestra indulgencia.

El artículo doce de nuestras ordenan-

zas previene que en este dia con asistencia de todos los Magistrados y subalternos pronuncie el Regente un discurso sobre la administracion de justicia , recomendando á unos y otros el cabal cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Fiel observador de este precepto , habré de concretarme en mi pobre y desaliñado discurso á demostrar que la administracion de justicia es la atribucion mas augusta , elevada y superior á cuantas dignidades pueden existir sobre la tierra; y que las obligaciones de los que dignamente hayan de ejercerla si bien son honrosas, sublimes y sagradas , son tambien espinosas graves y terribles.

Señores, si subimos á buscar el origen de las sociedades politicas, y aun si queremos remontarnos á aquellos primeros tiempos que debieron precederlas, y que podriamos llamarlos la edad de la ley natural , no podremos dejar de conocer que ya desde entonces se miró y respetó como la mas au-

gusta funcion del hombre, y la que mas le asemeja en cuanto cabe á la Divinidad, la de juzgar á sus semejantes, dando á cada uno lo que es suyo, amparando al inocente, castigando al culpado, persiguiendo al criminal, y siendo el órgano, el aplicador y la voz viva de la ley para el bien y el consuelo del género humano.

No es difícil de conocer que la dignidad de padre de familias, esta dignidad, que ha sido el modelo sobre el cual se han creado despues las supremas autoridades, debió llevar, y llevó en efecto en aquellos primitivos tiempos inherente á sí misma esta noble funcion, y cada padre fué el juez de sus hijos y de sus sirvientes, y aun en el dia y siempre ejercerá hasta cierto punto en el círculo interior y doméstico que le rodea esta primaria, esta noble funcion de su dignidad.

Mas la reunion de muchas familias en sociedad, los progresos en su civilizacion y gobierno, y lo que es mas la necesidad de

poner un freno á las pasiones, hizo que la voz y la voluntad general de muchos individuos reunidos establecieran reglas dirigidas al bien comun, y constituyesen ciertas autoridades que las protegiesen. En efecto, no hubiera sido posible establecer el orden y la paz entre los hombres si todos hubieran querido ser iguales, é independientes los unos de los otros, sin someterse á una autoridad, que les quita una parte de su libertad para conservarles el resto. Enemigos irreconciliables entre sí, y en continua é implacable guerra para sujetarse y dominar cada cual segun pudiese, jamás hubieran gozado del mas precioso bien de los mortales, que es la paz, si no hubiesen depositado en manos capaces de conservarla esta preciosa parte de su libertad, que constituye su seguridad, que da la fuerza moral á los Gobiernos, y que es el tesoro mas apreciable de que pudo disponer el hombre, asi como la prueba de mayor confianza la que hace de

aquellos en quienes la deposita. Estos son los Magistrados: ved si hay ni puede haber dignidad mas augusta que la suya.

La historia de todas las naciones confirma la verdad que acabamos de esponer ; y asi se advierte que en los antiguos tiempos para designar al gobernante ó al que ejercia la superior autoridad en un pueblo se le llamaba su juez. Y el mismo Dios, que tan especial cuidado tuvo de aquel pueblo escojido y predilecto suyo, dirigió á Moises con sus divinas luces para la eleccion de los que habian de componer el Senado ó Consejo Supremo de Israel.

Si la necesidad ó el deseo de mejorar su suerte reunió á los hombres en sociedades civiles, es bien claro que la justicia debió ser su primera atencion, pues que ella sola forma el lazo que hace la union del género humano, como que es la que protege á cada uno en el goce pacífico de lo suyo, comenzando por su propia existencia, y con-

tiene en su deber á aquellos corazones malvados que sin el freno de la ley perturbarian continuamente la sociedad, introduciendo la confusion y el desorden. En efecto, Señores, la ley es la salvaguardia de la tranquilidad y de la paz. Ni el artesano en su taller, ni el labrador en su heredad, ni el comerciante en sus especulaciones, ninguno, ninguno puede dedicarse tranquilo á su trabajo, coger el fruto de sus tareas, y reposar en la paz y en el descanso sin que la justicia vele por su bien y su conservacion; y los mismos brazos armados por la patria para la seguridad de sus conciudadanos, jamás, jamás se emplean mas digna y notablemente que cuando la hacen respetar y la sostienen. ¡Oh cuan grandes, cuan sublimes son las funciones de esta virtud, y cuan digna de respeto la dignidad de los que la egercen! Decidme: ¿hay ni puede haber sobre la tierra imágen mas perfecta en cuanto cabe de la Divinidad, que la de

un juez rectamente cumpliendo con sus funciones y dando á cada uno lo que le pertenece? Si, yo me lo presento en su Tribunal rodeado de los que acuden á implorar su justicia, sumisos y pendientes de la decision de su boca, que debe ser la boca de la sabiduria y de la equidad. Yo miro en torno suyo esperando con ansia é inquietud cual ha de ser su suerte al acusado, al inocente, á la viudá, al huérfano; y aunque con distintos sentimientos, con no menor zozobra al criminal, al poderoso, y al usurpador de lo ageno. Pronuncia el magistrado su sentencia, y el rayo de la justicia que confunde al malvado es el rayo de consuelo para el inocente. Yo os vuelvo á preguntar aun otra vez: ¿puede el hombre egercer destino mas honroso en este mundo?

La justicia en su esencia nunca ha podido ni pudo nacer de las convenciones. Es una virtud, cuya idéa impresa en el corazon de los hombres nos inspira una volun-

tal firme y constante de dar á Dios y á nuestros semejantes lo que es debido á cada uno ; es una virtud en cuyo ejercicio se comprenden todas nuestras obligaciones, pues lo mismo es ser justo que ser virtuoso. Debemos pues distinguir con cuidado, para no caer en ciertos errores, lo que es la justicia de lo que son las leyes. La justicia es, por decirlo así, una virtud, un ser intelectual como la razón; ó mas bien, es la expresión misma de la razón para el bien del hombre, y de consiguiente es inmutable y perpétua; pero las leyes pueden ser perecederas, pasajeras y variables; y por lo tanto, cuando se dice que una cosa que fué justa en un tiempo ya no lo es en otro, no es porque la justicia varía, sino porque las circunstancias cambian.

Los magistrados, pues, que son los encargados de la administración de la justicia entre sus conciudadanos, ejercen la más noble función que hay en la tierra; y el mis-

mo Ser Supremo los llama dioses en las sagradas letras, recordándoles igualmente con este nombre que deben ser superiores á todas las pasiones; y que adictos constantemente á la justicia, sometan á su imperio con su autoridad cuanto los hombres quisieran oponerla, para que ella sola reine sobre todos.

Vuestra superior ilustracion no necesita os presente mas ejemplos para convenir conmigo en lo que es el primer punto de mi discurso; y pues que la historia de todos los pueblos, aun los mas antiguos, la de los bellos tiempos de Grecia y Roma, y la de todas las naciones hasta nuestros dias, confirman que no hay ni puede haber sobre la tierra dignidad superior á la del magistrado, pasaremos al segundo extremo de mi proposicion, esto es, á tratar aunque brevemente de las obligaciones que impone este cargo á los que debidamente hayan de ejercerle.

Honrosas son, Señores, en gran manera las funciones de la magistratura; pero

á medida de su honor son tan delicadas y graves sus obligaciones, que á bien considerarlas arredran al corazon mas valiente y decidido. Una y mil veces ha caido la pluma de mi trémula mano, y otras tantas mi deber me ha impelido á tomarla para pintaros aunque en bosquejo cuales son nuestras obligaciones. Si, yo, que debo aprenderlas, me veo en la precision de recordarlas.

Una virtud sólida, general y á toda prueba es el fundamento del carácter de un buen magistrado; su primera cualidad debe ser la de la ciencia, por que es bien claro que es preciso saber antes de juzgar, y que el tiempo de deliberar no es el de instruirse. Ni el mas asiduo trabajo, ni las vigiliass mas continuas ha de escusarse el juez para adquirir todos los conocimientos que necesita, y para estudiar, despues del derecho en los libros, el corazon del hombre en la sociedad. No debe contentarse con los estudios que pudo hacer en sus primeros años,

su aplicacion y su estudio deben ser continuos y seguidos; y apesar de ello conocerá que cada dia tiene nuevas cosas que aprender, nuevas ideas que rectificar, y nuevos resortes que conocer para manejar el corazon humano.

Empero serian en vano las luces mas superiores, y aun me atrevo á decir serian perjudiciales en gran manera sin la integridad: esta virtud, esta cualidad tan necesaria, que casi la podemos llamar la base de todas las prendas de un magistrado. No hay duda, Señores, la integridad en el juez es como el valor en el militar, que no es la única, pero es la base, es el fundamento de sus demas cualidades. Sin ella el santuario de la justicia se convierte en el asilo de la venalidad: sin ella no espera el miserable sino ver vendida á peso de oro la justicia; y sin ella como acabamos de decir, la misma ilustracion, la misma capacidad solo sirven para cubrirse con un falso velo de justicia.

Sin ella. . . . pero ¿adonde me arrastra mi exaltado amor á la justicia? . . . Apartemos, Señores, apartemos nuestra vista de un cuadro tan triste y ominoso; y volvámosla con placer y alegría al consolador que nos presenta este sagrado templo de la justicia, nunca profanado con este vicio, y á la apreciable opinion que siempre mereció la toga española entre todas las naciones, de ser la mas íntegra, la mas honrada y la mas virtuosa. Mas vosotros conocéis igualmente que la integridad en el juez no se ciñe al vil y bajo vicio del cohecho; se estiende tambien á vivir en guarda siempre contra todo lo que de cualquiera modo pueda ganar su corazon. Ni consideraciones políticas, ni respetos humanos, ni amor á la sangre, ni aun la amistad misma ha de tener con él cabida en perjuicio de la justicia. Es preciso vivir alerta contra todas aquellas insinuaciones que insensiblemente ganan el corazon, que no se presentan de un modo que alarme, y que

casi sin conocerlo nosotros mismos previenen nuestra voluntad; y como todos deseamos hallar justo lo que queremos que lo sea, puede el juez ser juguete sin advertirlo de esta mísera pasión.

El celo de la justicia, que nace del amor á esta virtud, es quien sostiene y fortifica la integridad, pues sin él un juez aunque cumpla con su obligacion, podrá hacerlo de una manera débil y floja. Este celo de la justicia ha de ser como un fuego abrasador, que le inflame y haga obrar con una actividad siempre igual y constante, que no le deje reposar, ni le permita creer que ha hecho algo si le resta lo mas mínimo por hacer. Es preciso que este celo por la justicia le haga obrar con mas viveza, en cuanto la ley permite á favor del pobre y del desvalido, cuyas causas han de merecerle una particular atencion. En fin, Señores, este celo, sin el cual de poco ó nada servirían las mejores cualidades, le ha de hacer siempre

afable, siempre pronto á oír á los que tengan que esponerle, persuadido á que el hombre público no vive para sí sino para los otros; y que si á todos no puede complacer, porque la ley no lo permite, á todos, á todos debe de justicia el buen modo, la atención y la posible prontitud en el despacho de los negocios.

La firmeza en el carácter de juez es la cuarta virtud que le constituye digno de ser un magistrado. Esta preciosa é indispensable cualidad, que siempre es á proporción del celo que le anima por la justicia, debe hacerle como una roca inespugnable, que en medio de la mar y combatida por furiosas olas y contrariados vientos se mantiene siempre con erguida y serena frente, inmutable y constante en todos tiempos. Esta firmeza no da entrada en el corazón en que domina ni á las solicitudes, ni á las promesas, ni á los temores. Imperturbable en su deber, y sin consideración á respeto alguno, sabe des-

cargar sobre quien quiera que sea la espada vengadora de la justicia, ó cubrir con su manto al inocente hollado y abatido. Tiene siempre á la vista que si él juzga en la tierra, no solo ha de ser juzgado en algun dia por el Juez superior de los mortales, sino que aun en este mundo mismo hay un tribunal superior á todos, que es el de la opinion, el cual hace siempre justicia recta, libre y severa. Pero, Señores, en valde yo me afano, en vano busco términos espresivos y bastante fuertes para pintar esta virtud cual se merece, cuando testigo yo de vuestras virtudes y compañero de vuestras tareas, no puedo menos de congratularme con vosotros de que habeis hecho los mayores esfuerzos para cumplir con todos vuestros deberes. Los estados de las causas y pleitos que habeis despachado, comparados con los de los años anteriores, publican mas sobre vuestra laboriosidad que cuanto yo pudiera decir.

Ilustres Abogados, tambien vuestra mi-

sion es augusta é importantes vuestros deberes. La paz de las familias, su honra y bien estar estriban de continuo en vuestros primeros dictámenes. Desengañar al que no tiene razon ni justicia, contener al que de mala fe y por espíritu de venganza trata de envolver á otro en un litigio es uno de vuestros primeros deberes. Tambien lo es el hacer brillar vuestra elocuencia en favor de la viuda, del huérfano y del desvalido. La ley de partida dice que vosotros “nos apercibis y dais carrera para librar mas aina los pleitos.” Precepto que siempre debeis tener presente, como hasta aqui lo habeis hecho, para que vuestros escritos luminosos y defensas orales ilustren nuestra conciencia, singularmente en los negocios de difícil resolucion, y los fallos puedan ser acertados y justos.

Relatores, tambien vosotros pertenecéis á la ilustre clase de que acabo de hablar; pero vuestra mision es la de presentar por medio de fieles extractos los hechos con el

mayor orden, claridad y exactitud. Si no cumplierais con este deber, todos nuestros desvelos y sacrificios serian vanos, y una sola equivocacion vuestra podria ocasionar el fallo mas injusto. Vuestra laboriosidad y asiduidad al trabajo, despachando los negocios criminales con preferencia á los civiles, apesar de los pocos ó ningunos emolumentos que aquellos producen, y la buena voluntad que siempre habeis mostrado para toda clase de trabajos, exige os manifieste en esta ocasion cuan satisfecho estoy de vuestro comportamiento.

Igual manifestacion debo tributar al celo y actividad que ha desplegado el Secretario de la Junta de Gobierno en todos los asuntos que han estado á su cargo.

Escribanos de Cámara y Tasador, nada tengo que recordaros sobre vuestros deberes, pues los conocéis y cumplís de la manera mas satisfactoria.

Procuradores, continuad promoviendo

con celo y lealtad los intereses de vuestros litigantes.

Antes de concluir no puedo menos de dirigir mi palabra á los Jueces, Promotores fiscales, y demas agentes de los Juzgados de las siete provincias que forman el territorio de esta Audiencia, ya para mostrarles mi gratitud por lo bien que han obrado, ya para recordarles que sea siempre la justicia su guia, y todo su anhelo administrarla pronta y cumplidamente.

Señores, hoy que comenzamos de nuevo la penosa carrera de nuestras tareas, verifiquémoslo con los mismos deseos que nos han animado hasta aqui, y de ese modo haremos ver á S. M. la Reina y á la Nacion entera que somos dignos de su opinion y de su confianza, pudiendo yo decir desde este puesto y entre vosotros: He aqui el santuario mas respetable de la justicia: he aqui los mas dignos magistrados que la egercen. *He dicho.*

ESTADO

expresivo de las causas y expedientes civiles y criminales que se han determinado en el año próximo pasado de 1844, y de los que de ambas clases quedan pendientes así en las Salas como en la Junta Gubernativa.

DE TRIBUNAL PLENO Y JUNTA GUBERNATIVA.

De acontecimientos políticos , , , , ,	7
De aranceles , , , , , , , , ,	2
Acordadas de recibimientos de Abogados , ,	7
Atestados de demostraciones á Abogados Jueces y Promotores, , , , , , , ,	22
Abitaciones de Abogados , , , , ,	3
Aprobacion de nombramientos de Promotores	15
Autoridades políticas y militares , , , ,	9
Alguaciles de Juzgados , , , , ,	9
Besamanos ó Corte en días de gala , , ,	10
Consultivos del Tribunal , , , , , ,	2
Consultivos de los Juzgados , , , , ,	12
Circulares , , , , , , , , , , , ,	30
Cárceles, por el resultado de las visitas , ,	10
Competencias (preventivas de) , , , , ,	4
Correos, sobre franquicia de la correspondencia	7
Dispensa de ley , , , , , , , , ,	5
Expedientes generales , , , , , , , , ,	41
Escriturarias , , , , , , , , , , ,	33
Exortos y suplicatorias , , , , , , ,	88
Estadística judicial , , , , , , , , ,	6
Ejecuciones por última pena , , , , , ,	1
Fuerales , , , , , , , , , , , ,	2
Gastos interiores , , , , , , , , , , ,	3
Informes en virtud de Reales ordenes , ,	34
Informes al Supremo Tribunal , , , , ,	3
Indices de escrituras , , , , , , , , ,	16
Juramentos de Jueces de 1. ^a instancia , ,	33
Juramentos de Abogados , , , , , ,	12
Juramentos de subalternos del Tribunal ,	8

(II)

Nombramientos en comision , , , , ,	9
Posecion de Señores Ministros , , , , ,	2
Posecion de Jueces de 1. ^a instancia , , ,	32
Posecion de Promotores , , , , ,	14
Presentacion de Titulos , , , , ,	9
Penas de Cámara , , , , , , ,	274
Procuras de Juzgados , , , , , , ,	9
Presupuestos , , , , , , , , ,	3
Quejas contra jueces , , , , , , ,	8
Quejas contra alcaldes , , , , , , ,	5
Reales ordenes cumplimentadas , , , , ,	235
<i>Total de expedientes despachados</i> , , , , ,	1034
<i>Quedan pendientes de instruccion</i> , , , , ,	131

DE LAS DOS SALAS.

JUICIOS CIVILES

Competencias, , , , , , , , , ,	17
De fuerza, , , , , , , , , , ,	6
Ejecutivos, , , , , , , , , , ,	79
Estraordinarios, , , , , , , , , ,	55
Interdictos, , , , , , , , , , ,	51
Menor cuantia, , , , , , , , , , ,	89
Ordinarios. , , , , , , , , , , ,	239
<i>Total de juicios,</i> , , , , , , , , , ,	536
<i>Quedan pendientes de sustanciacion,</i> , , , , ,	506

CAUSAS CRIMINALES.

De armas prohibidas, , , , , , , , ,	40
Conspiracion y rebelion, , , , , , , ,	8
Contrabando, , , , , , , , , , ,	242
Desafeccion al Gobierno y espresiones subversivas	34
Desafio, , , , , , , , , , , , ,	5
Escesos de los empleados en el ejercicio de sus funciones, , , , , , , , , , , ,	52
Estupros simples y violentos, , , , , , ,	18
Fuga de presos y presidarios, , , , , , ,	43

(III)

Falsificacion de documentos públicos y privados,	25
Golpes y malos tratamientos, , , , , ,	252
Homicidio, , , , , , , , , ,	313
Heridas y contusiones, , , , , , , ,	362
Inmoralidad y escándalo, , , , , , , ,	60
Infanticidio, , , , , , , , , ,	4
Injurias hervaes, , , , , , , , ,	34
Incendio, , , , , , , , , , ,	51
Resistencia y desobediencia á las autoridades,	98
Robos, hurtos y estafas, , , , , , , ,	798
Sedicion, motin y asonada, , , , , , ,	7
Suicidio, , , , , , , , , , ,	8
Tala de montes y heredades, , , , , , ,	146
Vagancia y mala conducta, , , , , , ,	63
<i>Total de causas, , , , , , , , ,</i>	<u>2663</u>

Espedientes instruidos para inspeccionar las actuaciones de los inferiores, , , , ,	2599
Quedan pendientes de sustanciacion, , , , ,	251

DE LA REGENCIA.

Espedientes informativos en virtud de Reales ordenes , , , , , , , , , ,	19
Reales ordenes cumplimentadas , , , , ,	41
Informes evacuados á diferentes autoridades	63
Partes al Gobierno sobre diferentes objetos ,	260
Espedientes generales promovidos por los Juzgados inferiores é informativos , ,	115
<i>Total de expedientes, , , , , , , ,</i>	<u>498</u>

RESUMEN GENERAL.

NEGOCIADOS.	Despa-	Pendi-
	chados.	entes.
<i>Gubernativo</i> , En el Tribunal Pleno y		
Junta Gubernativa, , , , ,	1034	131
<i>Civil</i> , , , , En las Salas, pleitos y es-		
pedientes, , , , ,	536	506

	En id. causas determinadas	2663	251
Criminal,	{ Espedientes para inspeccionar las actuaciones de los Jueces inferiores, , , ,	2599	365
		Gubernativo, En la Regencia, , , ,	498
Total general , ,		7330	1253

Las causas vistas y determinadas por las Salas ofrecen el resultado siguiente.

PENAS.

A muerte.	{ Siendo egecutadas, , , , ,	5
	{ En reveldia, , , , , , ,	4
	{ A Africa con retencion, , , ,	10
A presidio.	{ A Africa sin ella, , , , , ,	9
	{ Peninsular, , , , , , ,	125
	{ Correccional, , , , , , ,	202
Destierro, , , , , , , , , ,		2
Carcel, , , , , , , , , , ,		510
Privacion de empleo, , , , , , , ,		4
Priston sufrida, , , , , , , , ,		254
Multa sin alternativa, , , , , , , ,		467
Redencion pecuniaria , , , , , , ,		1005
Puestos bajo la vijilancia de la Autoridad , , , , ,		11
Indemnizacion de perjuicios , , , , ,		28
Mugeres á reclusion , , , , , , , ,		25
Apercibimientos y prevenciones simples , , , , ,		312
Total de penados , , , , , , , , ,		2973
Fueron acusados , , , , , , , , ,		3651
Han sido absueltos , , , , , , , , ,		678

NOTAS. 1.^a No queda en poder de los Relatores ninguna causa criminal.

2.^a Tampoco queda expediente alguno en poder del Relator de la Junta de Gobierno.